



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2010-00371-00

En atención a la constancia secretaria que antecede (consecutivo 002. Cdno. 1), y lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 28 de octubre de 2020 (fls. 76 a consecutivo 001. Cdno. 004. Segunda Instancia), por cuya virtud dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 30 de septiembre de 2014, proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION, dentro del proceso ordinario – Lesión Enorme - promovido por la señora YENNY ROCIO GUERRA GUZMAN, contra los señores JUAN NORBERTO PICO MENDEZ y MARIA ALBARRACIN MORALES.

En consecuencia:

(i) **se confirman los ordinales**, PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, Y OCTAVO de la parte resolutive de la sentencia impugnada. (ii) **se revocan los ordinales**, SEGUNDO, SEXTO y SÉPTIMO de la parte resolutive de la sentencia apelada.

EL ORDINAL SEXTO de la resolutive, quedará así:

Los señores JUAN NORBERTO PICO MENDEZ y MARIA ALBARRACIN MORALES deben pagar a título de frutos civiles, en favor de la señora YENNY ROCIO GUERRA GUZMAN, la suma de **\$ 27.232.159** , equivalente a los cánones de arrendamiento causados y que se deberán seguir pagando sobre el inmueble desde mayo de 2011 y hasta octubre de 2020, y en todo caso aumentando el costo mensual conforme a la base de \$150.000,00 indexada a la fecha de la contestación de la demanda, en concordancia con la tabla elaborada y anexa a esta providencia, hasta el momento en que se verifique la restitución del lote.

SEGUNDO: Sin condena en costas por el trámite de segunda instancia.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143c0e82767979ace956bbd7a353b07ef1ae544eb82269ed49660f2d6828a183**

Documento generado en 07/04/2022 01:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>